Firmado digitalmente por CAMAYO PAREDES Sixto Felicisimo FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2026 15:33:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000301-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N.º 001367-2026-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Informe Técnico N.º 000051-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N°000942-2026-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 06 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6°, estipula que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante el Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, en adelante la directiva, define a los Actos de

Firmado digitalmente por TOLEDO ARBAIZA Percy Fernando FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2026 14:39:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **6CL5QAI**

Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; Asimismo, definiendo en el literal h) a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la directiva define la baja como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control, a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48° de la directiva señala la ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la directiva establece que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual se remite a la Oficina General de Administración para que ésta emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la directiva estipula que, a través de la reposición las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la directiva establece que, "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **6CL5QAI**

Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N°02";

Que, el artículo 15° de la directiva señala que, el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la directiva señala que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: b) Reposición: resolución que aprueba la reposición;

Que, a través del Informe N°000942-2026-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 06 de noviembre de 2026, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, precisó los detalles de los equipos informáticos de propiedad del Ministerio de Cultura que cayeron en inoperatividad por desperfectos de fábrica y que, en el marco del período de la garantía vigente (36 meses) de los bienes adquiridos con la Orden de Compra N°00408-2023-C, de fecha 24 de octubre de 2023, fueron reemplazados por el proveedor con el ingreso de cinco (05) monitores Led nuevos de similares características, conforme se aprecia en las Guías de Remisión Electrónica Remitente N°EG07-00068116, N°EG07-00070402, N°EG07-00070134, N°EG07-00062103 y N°EG07-00068117;

Que, mediante Memorando N°001631-2026-OGETIC-SG/MC, de fecha 09 de noviembre de 2026, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina de Abastecimiento la codificación de inventario para cinco (05) monitores reemplazados por garantía, conforme al sustento técnico emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, a través de su Informe N°000942-2026-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 06 de noviembre de 2026, que como resultado de la evaluación efectuada concluye que, las incidencias reportadas por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, Gran Teatro Nacional, Dirección de Consulta Previa y Dirección de Recuperaciones corresponden a fallas de hardware en los Monitores Led modelo E24 G4 FHD asignados;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N.º 000051-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 11 de noviembre de 2026, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía, por presentar los cinco (05) monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura desperfectos de fábrica siendo declarados en situación de inoperatividad, los cuales fueron reemplazados por el proveedor, en ejecución de la garantía de fábrica vigente, conforme lo señala el informe técnico emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Informe N°000942-2026-OIT-OGETIC-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **6CL5QAI**

SG/MC, de fecha 06 de noviembre de 2026; asimismo, recomienda se proceda con la aprobación del alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura de los cinco (05) bienes muebles nuevos repuestos con características iguales o similares a los Monitores Led que se reemplazan; siendo que estos equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de cinco (05) monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional, y efectuar la reposición de cinco (05) monitores Led restituidos por la empresa proveedora, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo Nº1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo Nº005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0004-2026-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja física y contable de cinco (05) monitores Led de propiedad del Ministerio de Cultura, por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluirlo de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Denominación	Detalle Técnico				Estado	O/C	Fecha	Cuenta Contable	Valores al 31/10/2026 (S/.)			Causal de Baja	FORMATO SALIDA
			Marca	Modelo	Serie	Color					Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto		
1	740880372422	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN4305076L	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.25	633.94	211.31	Ejecución de Garantía	814-2025
2	740880372272	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN4305016Z	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	633.96	211.30	Ejecución de Garantía	1036-2025
3	740880372437	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN43050181	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.25	633.94	211.31	Ejecución de Garantía	1037-2025
4	740880372370	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430500YT	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	633.96	211.30	Ejecución de Garantía	1104-2025
5	740880372324	MONITOR LED	HP	E24 G4 FHD	CN430500XS	NEGRO	MALO	408	26/10/2023	1503020301	845.26	633.96	211.30	Ejecución de Garantía	1112-2025

ARTÍCULO 2.- APROBAR la reposición de cinco (05) monitores Led nuevos de iguales características a los equipos que se reemplazan, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos adquiridos por la institución, y en reemplazo de los bienes dados de baja mediante el artículo 1°

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **6CL5QAI**

de la presente Resolución Directoral, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación	Marca	Modelo	Serie	Color	Estado	Valor (S/.) (*)	Causal de Alta	GUÍA REMISIÓN	Dependencia	Usuario
1	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf FHD	VNG5161400	NEGRO	NUEVO	845.25	Reposición	EG07-00062103	Gran Teatro Nacional	Melissa Giorgio Alcalde
2	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf FHD	CN44510HQ4	NEGRO	NUEVO	845.26	Reposición	EG07-00068116	Dirección de Recuperaciones	Flor Natividad Espino Vegas
3	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf FHD	CN45510HN8	NEGRO	NUEVO	845.25	Reposición	EG07-00068117	Gran Teatro Nacional	Tito Belardo Vargas Ccapcha
4	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf FHD	CN4451096S	NEGRO	NUEVO	845.26	Reposición	EG07-00070134	Dirección de Consulta Previa	Catherine Del Rocío Barrera Suárez
5	MONITOR LED	HP	S5 Pro 524pf FHD	CN44510H8S	NEGRO	NUEVO	845.26	Reposición	EG07-00070402	Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios	Andrea Sabrina Díaz Marrache

(*) Valor similar nuevo

ARTÍCULO 3.- DAR DE ALTA los bienes muebles restituidos, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **6CL5QAI**